

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	2 8 3
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.006/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	RONELLY S.A.
Nit:	890929073-5
Suplente del Gerente	MARTHA JUDITH NUÑEZ GALVIS C.C. 63.482. 718 DE BUCARAMANGA
Dirección:	CRA. 49 No. 46A SUR 25 ENVIGADO
Teléfono:	4445590 -
Correo electrónico:	dadministrativa@ronelly.com www.ronelly.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor IVA INCLUIDO	QUINIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 530.188.150,00).
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE JUNIO DE 2018.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No.6
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.769. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 10 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CURACIÓN". SIIF No.152316, de fecha 16 DE AGOSTO DE 2016, por valor total de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$431.299.500,00). De los cuales se destina para el presente contrato la suma de CATORCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 14.079.650,00). Para la VIGENCIA 2017: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$ 75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 345.329.400,00).Para la VIGENCIA 2018: Autorización

Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$32.662.817.400,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS MCTE (\$ 170.779.100)**. Vigencias futuras aprobadas mediante oficio N° 2-2016-029137 del **12 de Agosto de 2016**. Para un total de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 530.188.150,00)**.

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **MARTHA JUDITH NUÑEZ GALVIS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **C.C. 63.482.718 DE BUCARAMANGA**, en calidad de Suplente del Gerente de **RONELLY S.A.**, con NIT. No. **890.929.073-5**, constituida mediante Escritura Pública **No. 0000593 DE NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN DEL 13 DE MARZO DE 1979, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00053894 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: REPRESENTACIONES RONELLY LIMITADA. Certifica: Que por ESCRITURA PUBLICA NO. 0003100 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00053903 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: REPRESENTACIONES RONELLY LIMITADA. POR EL DE: RONELLY S.A. Certifica: Que por ESCRITURA PUBLICA NO. 0002147 DE NOTARI 20 DE MEDELLIN DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00053893 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO DE MEDELLIN AL MUNICIPIO DE ENVIGADO, REFORMA QUE DA LUGAR DE INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA LA CONSTITUCIÓN, REFORMAS Y NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS. LA PERSONA JURIDICA: Certifica: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003100 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN DEL 23 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00053902 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACIÓN: DE LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA. Certifica: LA CONSTITUCION FUE INSCRITA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA EL 21 DE MARZO DE 1979, EN EL LIBRO 9º. FOLIO 60, BAJO EL NO. 1380., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **24 de Octubre de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. **19650 DIGE-SSAA-USAM-ENFE** de fecha **05 de Julio de 2016**, la Señora Coronel (RA) **BLANCA REINA CAMACHO**, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico (E), la Señora SM. **ESPERANZA SANCHEZ AMAYA.**, Jefe Unidad Servicios Ambulatorios y Apoyo, y la Señora SM. **MARTHA RODRIGUEZ FIGUEROA**, Jefe Grupo de Enfermería, solicitaron al Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO****

PÉREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención y debido respeto, me permito enviar el ECO de material de curación para vigencias futuras. Es importante aclarar que el presupuesto asignado para vigencias futuras 2017-2018 no cubre las necesidades completas de la institución para estas vigencias, en razón al aumento en el precio de los insumos. Para el 2017 estarían cubiertas aproximadamente 10 meses. Para el 2018 aproximadamente 4 meses. Este estudio previo corresponde a las necesidades prioritarias para esta vigencias."* 2. Que mediante oficio No. **24186 DIGE-SSAA-USAM-ENFE** de fecha **19 de Agosto de 2016**, el Señor Coronel (RA) **GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES**, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, la Señora SM. **MARTHA RODRIGUEZ FIGUEROA**, Jefe Grupo de Enfermería, dieron alcance al oficio 19650, al Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención y debido respeto, y dando alcance al oficio No.19650 DIGE-SSAA-USAM-ENFE, del 05 de Julio de 2016, con el cual se envió ECO de Material de Curación para la vigencias futuras, me permito enviar nuevamente ECO con los ajustes correspondientes."* 3. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **545 del 29 de Agosto de 2016**, requiere el *"Suministro de elementos de curación destinados a la atención de pacientes del Hospital Militar Central. Proceso con vigencias futuras 2017-2018, \$431.299.500 de valor apalancamiento 2016; \$5.050.000.000 vigencia 2017 y \$2.745.393.840 vigencia 2018. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 25317 DIGE-SSAA-USAM-ENFE del 29 de agosto de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y T (E), Jefe Unidad Servicios Ambulatorios y Coordinadora Grupo de Enfermería. NOTA: Se modifica certificado inicial de fecha 7 de julio, por ajuste de los valores por vigencia radicado inicialmente mediante el oficio N° 19650 DIGE-SSAA-USAM-ENFE del 5 de julio de 2016, por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8.226.693.340,00)."* 4. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el **Decreto 1082 de 2015**. 5. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad **Dinámica CDP NET. No.769**. Posición de Catalogo de Gasto **"A 51 1 1 10 RECURSO 20** por concepto **MATERIAL DE CURACIÓN"**. **SIIF No.152316**, de fecha **16 DE AGOSTO DE 2016**, por valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$431.299.500,00)**. De los cuales se destina para el presente contrato la suma de **CATORCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 14.079.650,00)**, Para la **VIGENCIA 2017**: Autorización **Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 345.329.400,00)**. Para la **VIGENCIA 2018**: Autorización **Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA**

BIENES Y SERVICIOS, por valor de **(\$32.662.817.400,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 170.779.100).**, vigencias futuras aprobadas mediante **oficio N° 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016. VIGENCIAS FUTURAS (2017-2018)** se encuentran autorizadas mediante aprobación cupo de vigencias futuras **SIIF No. 35616** de fecha **17 de agosto de 2016** y aprobado mediante oficio del Director General del Presupuesto Público Nacional mediante oficio radicado **No.2.2016.029137 del 12 de agosto de 2016.** Para un total de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 530.188.150,00). IVA INCLUIDO.** Expedidos por la Jefe de Presupuesto.

6. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.006/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto **1082** de **2015.**

7. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del Decreto **1082** de **2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.006/2016.**

8. Que mediante Acta Ordinaria No. **239**, Ponencia **No.071** de fecha **26 de Octubre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.006/2016**, por valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$8.226.693.340,00).**

9. Que mediante Resolución No.**1071** de fecha **02 de Noviembre de 2016**, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.006/2016**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

10. Que se recibieron las respectivas ofertas presentadas las cuales se proceden a realizar su verificación y su respectiva evaluación, Técnica, Económica y Jurídica.

11. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **296**, Ponencia **No.088**, de fecha **06 de Diciembre de 2016**, el Comité de Adquisiciones recomendó al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Aprobar la Adjudicación previa subasta inversa No.006/2016.

12. Que como consta en el **Acta No.298** de fecha **06 de Diciembre de 2016**, se llevó a cabo la respectiva audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.006/2016**, con la participación del Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, demarcado en **Artículo 2.2.1.2.1.2.4**, Terminación de la Subasta y Adjudicación del **Decreto 1082 de 2015.**

13. Que mediante Resolución No. **1203 del 14 de Diciembre de 2016**, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar Proceso de

Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa No.006/2016, cuyo objeto es " **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por el valor de **SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.537.911.668,00)**, distribuido de la siguiente manera **ANEXO TÉCNICO No.01**, y de acuerdo a los ítems ofertados y a las empresas adjudicatarias. **14. Que EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y la Ley. **15. Que** mediante oficio No.37121 DIGE-SAUD-UCON-GECO de fecha **15 de Diciembre de 2016**, la Señora PD. **PAULA ANDREA ÁLVAREZ DAVID**. Área de Planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las carpetas proceso de **Subasta Inversa No.006-2016**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. **16. Que** quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.006 de 2016**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 530.188.150,00)**. **IVA INCLUIDO. ÍTEM 94. (\$272.853.350,00). ÍTEM 96. (\$215.884.800,00). ÍTEM 97. (\$41.450.000,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán

solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los servicios prestados por el contratista, que se **CANCELARAN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. **4.2.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **4.3.** Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **4.4.** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social. b) Número de Nit. Entidad Financiera. c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), además de la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción de los **bienes**. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes**, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes** y entrada al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS** No. 10332497387 de **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA RONELLY S.A.**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad **Dinámica CDP NET. No.769.** Posición de Catalogo de Gasto **"A 51 1 1 10 RECURSO 20** por concepto **MATERIAL DE CURACIÓN". SIIF No.152316**, de fecha **16**

DE AGOSTO DE 2016, por valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$431.299.500,00)**. De los cuales se destina para el presente contrato la suma de **CATORCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 14.079.650,00)**, Para la **VIGENCIA 2017: Autorización Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 345.329.400,00)**. Para la **VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$32.662.817.400,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 170.779.100)**.,., vigencias futuras aprobadas mediante oficio N° 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016. **VIGENCIAS FUTURAS (2017-2018)** se encuentran autorizadas mediante aprobación cupo de vigencias futuras **SIIF No. 35616** de fecha **17 de agosto de 2016** y aprobado mediante oficio del Director General del Presupuesto Público Nacional mediante oficio radicado **No.2.2016.029137 del 12 de agosto de 2016**. Para un total de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 530.188.150,00).IVA INCLUIDO**. Expedidos por la Jefe de Presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **30 DE JUNIO DE 2018**. **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **ALMACÉN No.6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA. 8.1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los **bienes** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y

vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:**

10.1 Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes** que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:**

11.1. Recibir a satisfacción los **bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL**

controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será **JEFE GRUPO DE ENFERMERIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.**

1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario

para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cuarenta por ciento (40%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Veinticuatro (24) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por una cuantía que equivalente a **doscientos SMMLV (200)**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por **quince (15) días calendario**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA**

multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, **por cada día de retardo** en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el

Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ESPACIO EN BLANCO



No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el contrato?	Fecha estimada	Fecha en que se completa el control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el Contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante ejecución proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	SI	Supervisor contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante ejecución contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	SI	Contratista Supervisor contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante ejecución contrato

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes entregados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____.

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Revisó:

Coronel **RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dra. **MIGUEL ANGEL TOVAR HERRERA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos

Elaboró,
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA

MARTHA JUDITH NUÑEZ GALVIS
Suplente del Gerente y Representante Legal
RONELLY S.A.

Dr. **OSCAR ALEXANDER MESA MESA**
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. **DIEGO RODRIGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

SM. MARTHA RODRIGUEZ FIGUEROA
Jefe Grupo de Enfermería - Supervisor

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RONELLY S.A								
NIT:			890929073-5					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL			MARTHA JUDITH NUÑEZ GALVIS					
CC No.			63.482.718 DE BUCARAMANGA SANTANDER					
No ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA		VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL ADJUDICADO POR ITEM
			CONCENTRACION	PRESENTACION				
94	1176090040	TOALLA ANTISEPTICA CON CLORHEXIDINA GLUCONATO 2% PARA BAÑO EN CAMA	PAQUETE	X 6 UNIDADES	42.883	0	42.883	272.853.350
96	1176020074	TOALLA PARA ASEO CORPORAL	PAQUETE	X 8 UNIDADES	15.822	0	15.822	215.884.800
97	1176020080	TOALLAS PARA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE SUPERFICIES	PAQUETE DISPENSADOR O TARRO DISPENSADOR	X 100 UNIDADES	38.768	0	38.768	41.450.000
TOTAL ADJUDICADO								530.188.150

No. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CACARCTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	
					CONCENTRACION	PRESENTACION
94	1176090040	42141503.	TDALLA ANTISEPTICA CON CLORHEXIDINA GLUCONATO 2% PARA BAÑO EN CAMA	- Toalla impregnada en Clorhexidina al 2%, para baño de paciente en cama. - No requiere humedecerse - Embalaje recerrable NOTA: Requiere apoyo tecnológico, horno calentador y Capacitación. CERTIFICADO DE VALIDEZ DE ANALISIS MICROBIOLOGICO: Todos los productos a ser utilizados en la limpieza y desinfección de la piel de los pacientes y de las superficies y áreas hospitalarias, deberán presentar a la entrega de cada lote en el almacén el CERTIFICADO DE VALIDEZ DE ANALISIS MICROBIOLOGICOS DEL PRODUCTO, VIGENTE.	PAQUETE	X 6 UNIDADES
96	1176020074	42141503	TOALLA PARA ASED CORPORAL	- Fácil limpieza - Húmedas - Hipoalergénica - No necesita enjuague - Libre de alcoholes - Ph neutro - No irritante - Embalaje recerrable - Promueve la limpieza de la piel - Puede ser utilizado en todas las áreas del cuerpo. CERTIFICADO DE VALIDEZ DE ANALISIS MICROBIOLOGICO: Todos los productos a ser utilizados en la limpieza y desinfección de la piel de los pacientes y de las superficies y áreas hospitalarias, deberán presentar a la entrega de cada lote en el almacén el CERTIFICADO DE VALIDEZ DE ANALISIS MICROBIOLOGICOS DEL PRODUCTO, VIGENTE.	PAQUETE	X 8 UNIDADES

97	1176020080	42281604	TOALLAS PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES	• Toallas para limpieza y desinfección de superficies. • Olor y color característico • Humedecida en amonio de tercera/cuarta generación. • Con o sin compuesto sinérgico. • Amplio espectro antimicrobiano (virucida, bactericida y fungicida). • PH = 5,5 a 8 • Soluble en agua. • Sistema de empaque de dispensador hermético de fácil manejo y uso. • Registro sanitario médico INVIMA para ser utilizado en área hospitalaria. • Capacitación, apoyo tecnológico y científico. • Presentar cronograma de capacitación y auditoria de cumplimiento de proceso. • Anexar certificado de calidad de análisis microbiológico por lote de fabricación entregado. <u>CERTIFICADO DE VALIDEZ DE ANALISIS MICROBIOLOGICO:</u> <u>Todos los productos a ser utilizados en la limpieza y desinfección de la piel de los pacientes y de las superficies y áreas hospitalarias, deberán presentar a la entrega de cada lote en el almacén el CERTIFICADO DE VALIDEZ DE ANALISIS MICROBIOLOGICOS DEL PRODUCTO, VIGENTE.</u>	PAQUETE DISPENSADOR O TARRO DISPENSADOR	X 100 UNIDADES
----	------------	----------	---	---	---	----------------

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el **HOSPITAL** y la Oferta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 DIC 2016.

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Revisó:

DD. YOLIMA GONZALEZ
Evaluador Económico

SM. MARTHA LUCIA TELLEZ GUZMAN
Evaluador Técnico

POR EL CONTRATISTA

MARTHA JUDITH NUÑEZ GALVIS
Suplente del Gerente y Representante Legal
RONELLY S.A.

SM. LUZ MARIA TOLOZA GONZALEZ
Evaluador Técnico

SM. MARTHA LUCIA PINZON ALDANA
Evaluador Técnico